



Gobierno Regional Junín



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 0190-2025-GRJ/GR

Huancayo, 25 JUL 2025

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN.

VISTO:

El Informe Legal n.º 388-2025-GRJ/ORAJ emitido el 15 de julio de 2025 y recepcionado el 21 de julio de 2025, Reporte n.º 15-2025-GRJ/ORAJ-REOH de fecha 18 de julio de 2025, Memorando n.º 3287-2025-GRJ/GRDE de fecha 07 de julio de 2025, Informe Técnico n.º 37-2025-COORDINACIÓN/PROCOMPITE/GRJ de fecha 07 de julio de 2025, Resolución Ejecutiva Regional n.º 0113-2025-GRJ/GR de fecha 08 de abril de 2025, Resolución Ejecutiva Regional n.º 0192-2024-GRJ/GR de fecha 28 de octubre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191º de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N.º 30305 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV respecto a la descentralización, establece que: *“Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);”*

Que, conforme prevé el numeral 1) del artículo 212º del TUO de la Ley N.º 27444, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, señalan lo siguiente: **“212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, énfasis nuestro. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”;**

Que, de acuerdo al artículo 117º numeral 1) del TUO de la Ley N.º 27444, 117.1 sobre derecho de petición administrativa, *“Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2º inciso 20) de la Constitución Política del Estado”;*

Que, la potestad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son sólo los que no alteran su sentido ni contenido, quedando comprendidos en esta categoría los denominados

GOBERNACIÓN	
DOC. N°	09403616
EXP. N°	06359643



Gobierno Regional Junín



"errores materiales", que pueden ser a su vez, un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica). La doctrina sostiene que el error material atiende a un "error de transcripción", un "error de mecanografía", un "error de expresión", en la "redacción del documento", en otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene;



Que, sobre ello, el Tribunal Constitucional en la Sentencia con Exp. N° 2451-2003-AA del 28 de octubre de 2004, señaló con relación a la formación del error material y a la potestad correctiva de la Administración lo siguiente: "(...) La potestad de rectificación tiene por objeto corregir una cosa equivocada, por ejemplo, un error material o de cálculo en un acto preexistente. La administración emite una declaración formal de rectificación, más no rehace la misma resolución, es decir, no sustituye a la anterior, sino que la modifica. En principio, la competencia para emitir el acto rectificatorio corresponde a la autoridad autora del acto, ya que, si un órgano tiene competencia para dictar un acto, lógicamente ha de tenerla para rectificar los errores materiales en que haya podido incurrir al dictarlo;



Que, conforme se advierte de los numerales 1.2., 1.3., 1.4., 1.7., 1.8., 1.10., 1.11. y 1.12. de los antecedentes y los numerales 2.1., 2.2., 2.4. y 2.5. del análisis del Informe Técnico n.° 37-2025-COORDINACIÓN/PROCOMPITE/GRJ, al haber culminado con el levantamiento de las inconsistencias formuladas por parte de la Dirección General de Desarrollo Empresarial – PRODUCE, respecto a la denominación de los Planes de Negocio y cofinanciamiento vehicular de 43 planes de negocio, de ello, 12 AEOs se modificaron la denominación de los Planes de Negocio en el sistema SIPROCOMPITE por parte de las AEOs y 31 planes de negocios con el cofinanciamiento de vehículos. En el cuadro adjunto (Anexo n.° 01) se muestra, la lista de la AEO a ser modificado y (Anexo n.° 02) se muestra la lista de las AEOs a integrarse y modificarse mediante Resolución Ejecutiva Regional para su asignación de los Códigos Únicos por parte de produce. Así también en la parte conclusiva del Informe técnico precisa que:



- *Se concluye que la Dirección General de Desarrollo Empresarial – PRODUCE, solo ha habilitado los TAP 02: Aspectos Generales y el TAP 03: El Producto y Cadena Productiva, del sistema SIPROCOMPITE para el levantamiento de las inconsistencias.*
- *Se concluye, que, de los 43 Planes de Negocios con Inconsistencias, 12 Planes de Negocio representan las modificaciones de la denominación de los Planes de Negocio y 31 Planes de Negocio con cofinanciamiento de vehículos.*
- *Respecto a las inconsistencias, Solicita bienes que no están alineados a la ley 29337 y 32079, se ha remitido el pronunciamiento a la Dirección General de Desarrollo Empresarial - PRODUCE, incluido un reiterativo, mencionando*



Gobierno Regional Junín



que el Gobierno Regional Junín ha determinado que las maquinarias (Vehículos), forman parte del sistema productivo en los diferentes eslabones de la cadena productiva priorizados en PROCOMPITE Regional 2024.

IV. RECOMENDACIONES:

- Con la información sincerada de la inconsistencia respecto a la denominación del Plan de Negocio, que es un total de 04 Planes de Negocios, configurado como error material, Por lo expuesto, se recomienda la emisión de una nueva Resolución Ejecutiva Regional que permita: (i) la integración de tres (03) planes de negocio que, por error no fueron considerados en la Resolución Ejecutiva Regional n.º 0113-2025-GRJ/GR; y (ii) la modificación de un (01) plan de negocio incluido en dicha resolución. Todo ello con el fin de garantizar una ejecución conforme a lo establecido en la Directiva del PROCOMPITE Y asegurar la equidad y transparencia en el proceso.



Que, mediante Memorando n.º 3287-2025-GRJ/GRDE de fecha 07 de julio de 2025, emitido por el Gerente Regional de Desarrollo Económico, solicita opinión legal para la rectificación por error material de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 0113-2025-GRJ/GR, relacionado a la asignación de códigos únicos por parte del Ministerio de la Producción, de los ganadores del Procompite Regional 2024;



Que, conforme al Informe Legal n.º 388-2025-GRJ/ORAJ, suscrito por el Director (e) de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, señala: la rectificación del error material es aquel que: *“Es evidente y no requiere interpretación jurídica para su corrección, puede tratarse de errores tipográficos, de numeración, de fechas o de datos objetivos que **No afecta el fondo de la decisión adoptada en la resolución**”*;



Que, por lo señalado, al haberse advertido en el anexo n.º 01 del informe Técnico n.º 37-2025-COORDINACION/PROCOMPITE/GRJ, el error material incurrido en el ítem 72 de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 0113-2025-GRJ/GR; corresponde su rectificación de conformidad a lo establecido en el numeral 1) del artículo 212º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS;

Asimismo, en el anexo n.º 02 del mismo Informe Técnico n.º 37-2025-COORDINACION/PROCOMPITE/GRJ, se observa el requerimiento de integración y rectificación tres (03) AEOs ganadores, errores materiales incurridos en los ítems 6, 235 y 254 del artículo primero de la parte resolutive de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 0192-2024-GRJ/GR, con la finalidad que PRODUCE realice la asignación de los Códigos Únicos, de acuerdo a lo establecido en la norma citada en el párrafo anterior;

Que, el Informe Legal en mención concluye, que resulta procedente rectificar el error material, en el extremo de corregir las “Denominaciones de los Planes de



Gobierno Regional Junín



Negocios” del ítem 72 del anexo n.º 01 de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 0113-2025-GRJ/GR; asimismo, integrar y rectificar tres (03) planes de negocios ganadores, errores materiales incurridos en los ítems 6, 235 y 254 de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 0192-2024-GRJ/GR, para su respectiva asignación de Códigos Únicos por parte de PRODUCE;

Que, en virtud a lo expuesto y de conformidad con las facultades conferidas a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Junín; estando a los documentos que conforman el expediente administrativo, que dio origen a la presente resolución, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el literal d) del artículo 21º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley n.º 27867 y sus modificaciones, además de la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Desarrollo Económico y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; ésta última en mérito a los principios jurídicos de veracidad, buena fe procedimental y principio de confianza;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DISPONER: la rectificación del error material en la denominación del Plan de Negocio correspondiente al ítem 72 de la Resolución Ejecutiva Regional N.º 0113-2025-GRJ/GR del 08 de abril de 2025, para la asignación del Código Único por parte de PRODUCE, de acuerdo al siguiente detalle:

Anexo n.º 01 “RELACIÓN DE PLAN DE NEGOCIO A RECTIFICARSE”

Nº RER (0113- 2025- GRJ/GR)	DENOMINACIÓN DEL PLAN DE NEGOCIO	
	DICE	DEBE DECIR
72	IMPLEMENTACIÓN CON MAQUINARIAS PARA LA TRANSFORMACIÓN DE JENGIBRE ORGÁNICO Y EXPORTAR A LA UNIÓN EUROPEA Y NORTEAMÉRICA EN LA COOPERATIVA AGRARIA TAMI, DEL DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN	MEJORAMIENTO DEL PROCESO DE POST COSECHA DE JENGIBRE EN LA COOPERATIVA AGRARIA INDUSTRIAL TAMI, DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN

ARTÍCULO SEGUNDO: INTEGRAR y RECTIFICAR el error material en la denominación de los Planes de Negocios de los ítems 6, 235 y 254 del artículo primero de la parte resolutoria de la Resolución Ejecutiva Regional N.º 0192-2024-GRJ/GR, con



Gobierno Regional Junín



la finalidad de que PRODUCE realice la asignación de los Códigos Únicos, de acuerdo al siguiente detalle:

Anexo n.º 02 "RELACIÓN DE PLANES DE NEGOCIOS A INTEGRARSE Y RECTIFICARSE"

Nº RER (0192- 2024- GRJ/GR) primigenio	DENOMINACIÓN DEL PLAN DE NEGOCIO	
	DICE	DEBE DECIR
6	MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN, POST COSECHA Y CONTROL DE CALIDAD DE CAFÉS ESPECIALES EN LA ASOCIACIÓN DE MUJERES INNOVADORES DEL EDÉN, DEL DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO, REGIÓN JUNÍN	MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN, POST COSECHA Y CONTROL DE CALIDAD, DE CAFÉS ESPECIALES EN LA ASOCIACIÓN DE MUJERES INNOVADORAS DEL EDÉN, DEL DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO, REGIÓN JUNÍN
235	MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE LECHE EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PATACANCHA, DISTRITO DE PACCHA, PROVINCIA JAUJA, REGIÓN JUNÍN	MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE LECHE EN LA COMUNIDAD CAMPESINA PATACANCHA, DISTRITO DE PACCHA, PROVINCIA JAUJA, REGIÓN JUNÍN
254	MEJORAMIENTO DEL PROCESAMIENTO DEL QUESO PRENSADO TIPO ANDINO DE LA ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS APPA ERA CELESTIAL, DISTRITO YANACANCHA, PROVINCIA CHUPACA, REGIÓN JUNÍN	MEJORAMIENTO DEL PROCESAMIENTO DEL QUESO PRENSADO TIPO ANDINO DE LA ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS ERA CELESTIAL, DISTRITO YANACANCHA, PROVINCIA CHUPACA, REGIÓN JUNÍN



ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR, que la presente corrección no altera el fondo, motivo ni finalidad de los actos administrativos contenidos en la Resolución Ejecutiva Regional n.º 0192-2024-GRJ/GR y la Resolución Ejecutiva Regional n.º 00113-2025-GRJ/GR, manteniéndose vigentes los demás extremos de las mismas.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente resolución a las partes interesadas para su conocimiento y efectos correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Mg. ZÓSIMO CÁRDENAS MUJE
GOBERNADOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.
HYO. 26 JUL 2025
Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL